

ANEXO II

Características mínimas que deben cumplir los invernaderos

Los materiales metálicos utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, sin herrumbres u oxidaciones.

El diseño y los materiales utilizados, con carácter general, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

Las características mínimas que tienen que cumplir son:

Estructuras tipo invernaderos:

Edad máxima (vida útil) de 15 años desde la fecha de construcción o de la última reforma.

Se entiende por reforma del invernadero a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura: postes perimetrales, centrales y cimentaciones por un importe mínimo del 70% del valor de la estructura del invernadero.

Cimentación: La cimentación de los tubos exteriores y de los tirantes interiores y exteriores estará formada por muertos de hormigón en masa, con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.

Estructura: Tubo de acero galvanizado con diámetro, separación entre postes interiores y perimetrales y densidad adecuada, pudiendo ser variable en función del tipo de material y grosor de los mismos para soportar holgadamente las presiones externas y de la propia estructura.

También se admitirán: Estructura de postes de madera rectos, sin uniones, tratada y descortezada, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones, en perfecto estado de conservación, con separación entre postes interiores y perimetrales, y densidad adecuada, pudiendo ser variable en función del tipo de material y grosor de los mismos, para soportar holgadamente las presiones externas y de la propia estructura.

Cumbrera: Altura de cumbrera máxima 7 metros.

Cubierta y laterales: El cerramiento debe ser total.

La cubierta puede ser rígida, de plástico flexible o de malla de propileno, nylon, polietileno o pvc, con retícula no superior a 7 mm.

La duración de los plásticos, con espesor igual o mayor de 600 galgas, será de dos campañas o superior, siempre que este extremo pueda ser acreditado por el fabricante.

Otros tipos de estructuras:

a) Macrotúnel.—Las características mínimas que deberán cumplir son:

Edad máxima (vida útil) será de 10 años desde la fecha de construcción o de la última reforma.

Los arcos que forman la estructura tendrán una altura máxima en su punto más alto de 3,5 m. y de 8 a 9,5 m. de anchura (distancia entre los pies de la parábola).

Los arcos serán de acero galvanizado o de hierro debidamente protegido con pintura antioxidante, estarán libres de herrumbres y con las siguientes dimensiones mínimas.

Diámetro 35 mm. y espesor 3,5 mm. en aquellos con arcos de hierro protegidos con pintura antioxidante.

Diámetro 60 mm. y espesor 1,5 mm. en los de arcos de acero galvanizado.

Variando estas dimensiones en función de la anchura del macrotúnel (distancia entre los pies de la parábola).

La distancia entre los arcos oscilará entre 2,0 y 2,5 m.

Los arcos estarán unidos entre ellos por tirantes de acero galvanizado.

Para la fijación de la cubierta se utilizará como mínimo 0,15 Kg./m² de alambre de 3,0 mm. de diámetro.

Otros (Multitúnel, Capilla, Multicapilla, etc.):

Aquellos cuyas características constructivas y materiales utilizados puedan ser acreditados por la empresa fabricante. La vida útil será la acreditada por el fabricante; en caso de no poder acreditarse será de 15 años.

ANEXO III

Características que deben cumplir los invernaderos y la producción a efectos de garantizar el riesgo de virosis

El riesgo de virosis está garantizado exclusivamente cuando los invernaderos cumplan las siguientes características:

Mantener una hermeticidad completa que impida el paso de insectos vectores, debiendo disponer de:

a) Malla en bandas y cubreras del invernadero con una densidad que impida el paso de los insectos vectores.

b) Doble puerta o puerta y malla de igual densidad a la anterior, en las entradas del invernadero.

ANEXO IV

Cultivo	Precio máximo €/100 Kg	Precio mínimo €/100 Kg
Achicoria (verde)	18	13
Acelga	33	23
Ajo	80	56
Apio	18	13
Batata	27	19
Berenjena	30	21
Berro	30	21
Calabacín	24	19
Calabaza	24	19
Cebolla	18	13
Cebolleta	30	21
Col	15	10
Coliflor	25	17
Chayota	50	25
Escarola	15	10
Espinaca	15	10
Habichuela (judía verde)	98	67
Lechuga	15*	10 *
Melón	25	18
Ñame	80	56
Pepino	27	19
Pimiento	45	32
Puerro	29	20
Plantón hortaliza	150**	105 **
Plantón platanera	170**	119 **
Sandía	13	9
Tomate	45	31
Resto hortalizas Aprovechamiento hojas ..	15	10
Resto hortalizas Aprovechamiento fruto ..	20	14
Resto Hortalizas Aprovechamiento raíz ...	22	15

* €/100 unidades.

** €/m²

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5560

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 850/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación de Pintores Realistas de España, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 24 de septiembre de 2007, que dispuso la publicación de la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.